



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Presupuesto Municipal 2021.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4159 /2020

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10.
La Ordenanza Municipal N° 2522/08 de Presupuesto Participativo.
La Ordenanza Municipal N° 2902/11.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de gobierno municipal para el ejercicio financiero 2021.

Que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande se plasman en los programas y acciones definidos en su presupuesto y con la finalidad de cumplir con la manda de nuestra Carta Orgánica en cuanto a promover el bienestar social, el desarrollo Urbano de la ciudad, el cuidado por el medio ambiente, promoviendo la identidad cultural y el fortalecimiento de la educación.

Que desde el Estado municipal hoy más que nunca se deben asegurar el desarrollo y ampliación de las políticas de salud de sus habitantes, principalmente las destinadas a la prevención y atención primaria.

Que desde esta nueva gestión las políticas destinadas a la Mujer y diversidades, la erradicación de la violencia de género y protección de las personas vulnerables son y serán una prioridad, asignándole los recursos necesarios para la realización de acciones concretas.

Que estos objetivos esenciales que establece la Carta Orgánica Municipal requieren de la ejecución de importantes e impostergables obras de infraestructura y la continuidad de las que se encuentran en ejecución, asegurando a toda la población el acceso a los servicios básicos.

Que resulta necesario además asegurar y mejorar la calidad en la prestación de los servicios esenciales del Municipio de Río Grande con una clara mirada y respeto por el cuidado del medio ambiente.

Que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de actividades que debe realizar el Municipio como institución que promueva el empleo local, la actividad económica y la mejora en la calidad de vida de los vecinos.

Que para la formulación del presupuesto para el ejercicio financiero 2021 se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos y acciones destinadas a su cumplimiento por parte de las dependencias del Municipio fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través del Presupuesto por Programas, asignando recursos a estos para su ejecución efectiva durante el próximo año.

Que esta técnica de planificación presupuestaria permite mostrar la proyección del plan económico municipal previsto para el próximo ejercicio financiero.

Que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Río Grande.

Que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas, salvaguardando la autonomía financiera municipal.

Que la estimación realizada de Ingresos y Gastos presupuestados es razonable y realista teniendo en cuenta el déficit fiscal permanente de los últimos años y la actual crisis sanitaria y económica, el atraso en la remisión de fondos de coparticipación y la clara decisión política de evitar ajustes que perjudican a los más vulnerables.

Que por todo lo expuesto, resulta sumamente importante proceder al dictado del instrumento normativo pertinente.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- ESTIMAR en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$6.567.064.174) los recursos corrientes, de capital y fuentes financieras, destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2021, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°- FIJAR en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$6.567.064.174) las erogaciones Corrientes, de Capital, y Aplicaciones Financieras del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2021, según el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°- Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°, **DESTINAR** al **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000), de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 2005/04 o sus modificatorias.

Artículo 4°- SUSPENDER para el ejercicio 2021 la aplicación de la Ordenanza N° 2522/08 (Presupuesto Participativo) y destinar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 54.843.790), que hubiera correspondido por aplicación del artículo 3° de la mencionada Ordenanza, a financiar el programa RGA Emergencia Sanitaria COVID-19.

Artículo 5°- APROBAR para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar.

TITULO II PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 6°- Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°, **DETERMINAR** para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, la SUMA de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$6.041.699.040), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	3.039.392.000
Bienes de Consumo	431.683.611
Servicios no personales	1.706.769.084
Bienes de Uso	440.886.245
Transferencias	390.769.426
Activos Financieros	11.850.000
Servicios de Deuda	16.348.675
Otros gastos	4.000.000
TOTAL	6.041.699.040

Artículo 7°- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los programas expuestos en el Anexo III.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 8°- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial, en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Como así también por transferencias o aportes no reintegrables, con afectación específica, realizados por la Provincia o la Nación. Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a diez (10) días de emitido el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9° - APROBAR el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo IX, y que forma parte integrante de la presente norma. Facultar a la Secretaria de Planificación, inversión y Servicios Públicos a realizar las modificaciones del plan de obras que resulten necesarias para una eficiente ejecución de los recursos asignados.

Artículo 10°- CENTRALIZAR en el programa de SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 11°- CENTRALIZAR en el programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Artículo 12°- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir inicialmente las sumas expuestas en el artículo 8° de la presente Ordenanza, a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuesto por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas.

TITULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE OTRAS JURIDICCIONES

Artículo 13°- Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°, **DETERMÍNESE** para las Jurisdicciones **CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** lo que representa la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 525.365.134) destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.

CONCEJO DELIBERANTE	391.922.390
TRIBUNAL DE CUENTAS	86.159.882
JUZGADO DE FALTAS	47.282.862
TOTAL	525.365.134

Artículo 14°- ESTABLECER que el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, deberán remitir al Departamento Ejecutivo Municipal la distribución analítica de sus créditos en el plazo de diez (10) días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza.

TITULO IV PRESUPUESTO CONSOLIDADO



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 15°- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTIMAR** el siguiente esquema de recursos y gastos:

I - RECURSOS	6.567.064.174
I.I CORRIENTES	6.541.855.306
Ingresos Tributarios	5.714.932.526
Ingresos no Tributarios	767.773.453
Venta de Bienes y Servicios	12.750.750
Rentas de la Propiedad	46.398.577
I.II CAPITAL	25.208.868

II - GASTOS	6.567.064.174
Ejecutivo Municipal	6.041.699.040
Concejo Deliberante	391.922.390
Tribunal de Cuentas Municipal	86.159.882
Tribunal Administrativo de Faltas	47.282.862

Artículo 16°- FÍJAR la planta de personal en el total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA (2.150) cargos de la siguiente forma:

- A) Personal del D.E.M. (1915)
- B) Personal del Juzgado de Faltas (20)
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (30)
- D) Personal del Concejo Deliberante (185)
 - D-1) Planta Permanente
 - D-2) Planta Contratada
 - D-3) Personal de Bloque
 - D-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 17°- ESTABLECER una bonificación del 40,72 %, sobre el valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinado según Ordenanza Municipal N° 2934/11, aplicándose para el cobro de los tributos un valor de \$ 22,88 (pesos veintidós con 88/100) para el periodo fiscal 2021.

Artículo 18°- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Lb/FR